Resolución de Gerencia Municipal N°0223-2025-MPY

Yungay, 24 de abril de 2025

VISTOS:

Carta N°12-2023-JMAV/CO, signado con el Expediente Administrativo N°00011362, de fecha 30 de noviembre de 2023, del Consultor de Obra; Informe N°070-2024-MPY/07.11, de fecha 02 de febrero del 2024, División de Estudios; Carta N°008-2024-MPY/07.11, de fecha 06 de febrero del 2024, División de Estudios; Carta N°05-2024-JMAV/CO, signado con el Expediente Administrativo N°00002213-2024, de fecha 20 de febrero, del Consultor de Obra; Informe N°138-2024-MPY/07.11, de fecha 28 de febrero del 2024, División de Estudios; Carta N°004-2025-MPY/07.11, de fecha 13 de enero 2025, División de Estudios; Carta N°03 – 2025-JMAV/CO, signado con el Expediente Administrativo N°00001812-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, Consultor de Obra; Informe N°018-2025-MPY/JECES-ESPECIALISTA, de fecha 01 de abril de 2025, Especialista I de la División de Estudios; Informe N°258-2025-MPY/07.11, de fecha 02 de abril de 2025, División de Estudios; Informe N°0354-2025-MPY/07.10, de fecha 03 de abril del 2025, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la MPY; Informe N°208-2025/MPY/05.10, de fecha 10 de abril del 2025, Gerencia de Planificación y Presupuesto; e Informe Legal N°0331-2025-MPY/05.20, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la aprobación de la FICHA TÉCNICA DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en 227 (Doscientos Veintisiete Folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; por lo que, están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por el plexo normativo contenido en la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al respecto el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: *"Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e*

igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 5° de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, señala: *"Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública.";*

Que, por otro lado, el artículo 73° "Materias de Competencia", de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: - *"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. - Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. - Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:- (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.- Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. - (...). - 2. Servicios públicos locales. - 2.10. Otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional. (...)";*

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece*: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".* Es dentro de este contexto que la elaboración de la Ficha Técnica de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", se encuentra debidamente justificada;

Que, en esa misma línea el artículo 87° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *" Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";*

Que, con fecha 26 de setiembre de 2023, se celebra el Contrato de Consultoría de Servicio de Consultoría en General N°040-2023-MPY, SERVICIO DE UN CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, y de otra parte el Ing. JULIAN MOISES AGUILAR VILLAFANA;

Que, ante ello con Carta N°12-2023-JMAV/CO, signado con Expediente Administrativo N°00011362, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Ing. Julián Moisés Aguilar Villafana – Consultor Externo, presenta la Ficha Técnica de mantenimiento en cuestión, para su evaluación y fines pertinentes;

Que, al respecto con Informe N°070-2024-MPY/07.11, de fecha 2 de febrero de 2024, la División de Estudios, remite informe de evaluación de Ficha Técnica de Mantenimiento, cuyos pormenores y observaciones se encuentran detallados en el mismo;

Que, mediante Carta N°008-2024-MPY/07.11, de fecha 6 de febrero de 2024, la División de Estudios, remite al Ing. Julián Moisés Aguilar Villafana – Consultor Externo, la Ficha Técnica de Mantenimiento denominado: "Mantenimiento del Reservorio Cochapampa del Sistema de Riego del Caserío de Patapata, Distrito de Yungay – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", para la subsanación de observaciones;

Que, a través de la Carta N°05-2024-JMAV/CO, signado con el Expediente Administrativo N° 00002213-2024, de fecha 20 de febrero de 2024, Ing. Julián Moisés Aguilar Villafana – Consultor Externo, remite la subsanación de la Ficha Técnica de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", para su evaluación y fines pertinentes;

Que, ante ello con Informe N°138-2024-MPY/07.11, de fecha 28 de febrero de 2024, la División de Estudios, remite la conformidad a la elaboración de la Ficha Técnica de Mantenimiento, cuyos pormenores técnicos y recomendaciones se hallan en el indicado informe;

Que, con proveído del despacho de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, de fecha 31 de julio de 2024, se remite los actuados a la División de Estudios; ante ello, mediante Carta N°004-2025-MPY/07.11, de fecha 13 de enero de 2025, la División de Estudios, remite al Ing. Julián Moisés Aguilar Villafana – Consultor Externo, la Ficha Técnica de Mantenimiento Denominado: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", en físico para la actualización correspondiente, dado que, la conformidad otorgada por la División de Estudios – área usuaria, data de fecha 28 de febrero de 2024, por lo que en relación a dicho documento técnico ya amerita una actualización de precios, mismas que componen la totalidad de la Ficha Técnica;

Que, al respecto con Carta N°03-2025-JMAV/CO, signado con Expediente Administrativo N°00001812-2025, de fecha 11 de febrero de 2025, el Ing. Julián Moisés Aguilar Villafana – Consultor Externo, entrega la actualización de la Ficha Técnica de Mantenimiento en cuestión, para su evaluación y fines pertinentes;

Que, en mérito a ello con Informe N°018-2025-MPY/JCES-ESPECIALISTA I, de fecha 1 de abril de 2025, el Especialista I de la División de Estudios, remite opinión favorable respecto a la evaluación de la Ficha Técnica de la actividad en cuestión, cuyos pormenores técnicos, presupuesto, conclusión y

recomendación de proseguir con los trámites administrativos de solicitud de la disponibilidad presupuestal, se detallan en el mismo;

Que, ante ello con el Informe N°258-2025-MPY/07.11, de fecha 2 de abril de 2025, la División de Estudios, solicita la aprobación de la Ficha Técnica de la actividad; cuyo presupuesto total de la actividad asciende a la suma S/. 308,197.86 (Trescientos Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 86/100 Soles);

Que, mediante el Informe N°0354-2025-MPY/07.10, de fecha 3 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", por la suma de S/. 308,197.86 (Trescientos Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 86/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios bajo la modalidad por CONTRATA-Administración Indirecta;

Que, con proveído del despacho de Gerencia Municipal de fecha 4 de abril 2025, se remiten los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cual fue atendido con Informe N°208-2025/MPY/05.10, de fecha 10 de abril de 2025, otorgando disponibilidad presupuestal, para la Ficha Técnica en cuestión, hasta por un monto de S/. 308,197.86 soles;

Que, a través del despacho de Gerencia Municipal de fecha 23 de abril de 2025, se remiten los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal; siendo atendido con el Informe Legal N°0331-2025-MPY/05.20, de fecha 23 de abril de 2025, refrendado por la Abog. Xiomara Mayra Rosales Torres, en su condición de gerente, donde OPINA Y RECOMIENDA: Que, mediante acto resolutivo se APRUEBE la Ficha Técnica de la actividad en cuestión, y recomienda continuar con los trámites correspondientes, para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Por tanto, habiéndose verificado el trámite respectivo y contando con los informes correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por la Ley Nº 27972, y Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPY, de fecha 04 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** Ficha Técnica de la actividad denominado: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con un presupuesto total de **S/. 308,197.86 (Trescientos Ocho Mil Ciento Noventa y Siete con 86/100 Soles)**, incluyen los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días calendarios,** bajo la modalidad de **EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – CONTRATA,** bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**.

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

	RESUMEN DE PRESUPUESTO	
A	***COSTO DIRECTO (CD)***	***S/. 201,393.46***
B	*GASTOS GENERALES (12.50000% CD)*	*S/. 25,174.18*
C	*UTILIDAD (10.0000% CD)*	*S/. 20,139.35*
D	***SUB TOTAL***	***S/. 246,706.99***
E	*IGV (18.00%)*	*S/. 44,407.26*
F	***PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDAD***	***S/. 291,114.25***
G	*SUPERVISIÓN DE ACTIVIDAD*	*S/. 12,083.61*
H	*ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA*	*S/.5,000.00*
I	***PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD***	***S/. 308,197.86***

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, la continuidad del PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO y TÉCNICO, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, a través de su división correspondiente, los mismos que deben GARANTIZAR SU CORRECTA EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO COCHAPAMPA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE PATAPATA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"; así como otras RESPONSABILIDADES, que DEVENGUEN de la presente, bajo RESPONSABILIDAD FUNCIONAL Administrativa, Civil y/o Penal.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, División de Estudios, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** a las Gerencias y Divisiones correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER,** a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
C.P.C Beatriz Caurey Rimac
GERENTE MUNICIPAL (E)

BCR/GM